



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 número 14-33 piso 4°

Bogotá D.C.,

20 ABR 2021

REF: 110014003043-2017-00353-00

Obre en autos y téngase en cuenta la manifestación elevada por la apoderada de la parte actora a folio 31 del presente cuaderno.

De otra parte, atendiendo el escrito visible a folio 36 del cartular y por ser procedente, conforme con lo prescrito por el artículo 461 del C.G.P., este Despacho, **RESUELVE:**

1. Declarar terminado el presente proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso; ofíciase a quien corresponda. De existir remanentes dentro del proceso, por Secretaría, colóquense a disposición del despacho correspondiente.

3. Ordenar el desglose del documento que sirvió de base de la presente acción, a costa de la parte **DEMANDADA**, con la constancia expresa que la obligación que a ellos se incorpora se encuentra cancelada.

4. Expedir, a costa de los interesados, copias autenticadas de este auto, para los fines que tenga a bien.

5. Sin especial condena en costas.

6. En firme este auto y cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias previas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

Maria Isabella Córdoba Páez
MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C. <u>21 ABR 2021</u>
Notificado por anotación en ESTADO No. <u>31</u> de esta misma fecha. La Secretaria
<i>Cecilia Andrea Aljure Mahecha</i> CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

Q

Q